



**INFORME TÉCNICO-LEGAL FINAL Y DEFINITIVO DE EVALUACIÓN  
PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL. MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA  
No. IP-045-2026**

**MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA. NIT 800.099.317-7**

Secretaría de Planeación. Ordenador del gasto: Alcalde Municipal  
Marsella, Risaralda, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

## 1. CONSIDERANDO

Que el Comité Evaluador designado por el MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, en ejercicio de las funciones que le asignan el artículo 2.2.1.1.2.2.3 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituidos por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el Manual de Contratación de la Entidad, procede a rendir el INFORME FINAL Y DEFINITIVO de verificación de la capacidad jurídica y de las condiciones técnicas de la oferta recibida dentro del proceso de mínima cuantía de la referencia, a practicar la auditoría económica de la propuesta y a pronunciarse sobre la subsanación presentada por la proponente dentro del término de traslado del informe preliminar, con el fin de soportar la decisión que corresponde adoptar al ordenador del gasto.

Que el presente informe sustituye y consolida el INFORME TÉCNICO-LEGAL DE EVALUACIÓN PRELIMINAR del 21 de agosto de 2026, incorpora el resultado de la verificación de la subsanación documental y agota la etapa de evaluación del proceso, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

## 2. OBJETO

**SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA**

## 3. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

| No. | NOMBRE                   | CARGO                                                              | COMPONENTE          |
|-----|--------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 1   | DANIEL VÉLEZ ARISTIZÁBAL | Secretario de Planeación                                           | Técnico             |
| 2   | SANTIAGO MONTOYA ROJAS   | Contratista                                                        | Técnico y económico |
| 3   | CÉSAR ARCILA R.          | Componente jurídico externo, contratista, visto bueno de legalidad | Jurídico            |

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ + (57) 316 964 23 86



## 4. PRELIMINARES

| CONCEPTO                    | DETALLE                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Modalidad de selección      | Mínima cuantía. Numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015                                                           |
| Tipo de contrato            | Suministro de monto agotable a precios unitarios. Artículo 968 del Código de Comercio y artículo 32 de la Ley 80 de 1993                                                                                                                            |
| Acto de apertura            | En mínima cuantía no se expide acto de apertura. El proceso inicia con la invitación pública, expedida el 2 de agosto de 2026, suscrita el 3 de agosto de 2026 y publicada en el SECOP II el 7 de agosto de 2026 a las 6:00 p. m.                   |
| Presupuesto oficial         | TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$37.471.356), monto agotable, con el impuesto sobre las ventas y la totalidad de los costos incluidos. Equivale a 21,40 SMMLV                          |
| Disponibilidad presupuestal | CDP n.º 270, rubros 2.3.2.02.01.003 y 2.3.2.02.01.004, presupuesto de inversión, vigencia fiscal 2026, valor \$37.471.356. Proyecto BPIM 2024664400024. Plan Anual de Adquisiciones: Resolución n.º 101-003-02-001-2026                             |
| Plazo de ejecución          | Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero                                                                                                            |
| Lugar de ejecución          | Municipio de Marsella, Risaralda. Entregas en el Almacén Municipal o en el sitio que indique el supervisor dentro del perímetro municipal                                                                                                           |
| Criterio de adjudicación    | Menor precio entre las ofertas que cumplan la totalidad de las condiciones exigidas. La comparación se practica sobre la sumatoria de los valores unitarios ofertados, numeral 17.2 de la invitación pública                                        |
| Canasta técnica vigente     | Veintitrés (23) ítems, conforme al Acta Aclaratoria del 18 de agosto de 2026 y al Anexo 6, Propuesta económica, publicado en esa misma fecha                                                                                                        |
| Garantías                   | Exigibles conforme a la configuración del proceso en la plataforma SECOP II y al numeral 17.2 de los estudios previos: cumplimiento del contrato, diez por ciento (10 %), y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, diez por ciento (10 %) |
| Supervisión                 | DANIEL VÉLEZ ARISTIZÁBAL, Secretario de Planeación, o quien haga sus veces. Capítulo 26 de la invitación pública. No se contrata interventoría                                                                                                      |

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ +(57) 316 964 23 86



## 5. ANTECEDENTES CRONOLÓGICOS DEL PROCESO

| FECHA Y HORA                           | ACTUACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2 y 3 de agosto de 2026                | Expedición y suscripción de la invitación pública, los estudios previos, el análisis del sector y los anexos del proceso                                                                                                                                                  |
| 7 de agosto de 2026,<br>6:00 p. m.     | Publicación de la invitación pública y de los estudios previos en la plataforma SECOP II                                                                                                                                                                                  |
| 13 de agosto de 2026,<br>8:00 a. m.    | Vencimiento del plazo para la recepción de observaciones a la invitación y para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a mipyme                                                                                                                           |
| 18 de agosto de 2026,<br>6:00 p. m.    | Respuesta a las observaciones a la invitación                                                                                                                                                                                                                             |
| 18 de agosto de 2026,<br>6:01 p. m.    | Publicación del aviso conforme al cual podrá participar cualquier interesado, sin limitación a mipyme                                                                                                                                                                     |
| 18 de agosto de 2026,<br>7:00 p. m.    | Vencimiento del plazo máximo para expedir adendas. Acta Aclaratoria que ajusta la canasta técnica a veintitrés (23) ítems y publicación del Anexo 6, Propuesta económica, con referente máximo de comparación de \$2.718.653. El presupuesto oficial permanece invariable |
| 19 de agosto de 2026,<br>10:34 a. m.   | Observación de SOLUCIONES MECATRONIC M&O S.A.S., mensaje CO1.MSG.9852424                                                                                                                                                                                                  |
| 19 de agosto de 2026,<br>10:51 a. m.   | Observación de Edwin Fernando Duque Mosquera, mensaje CO1.MSG.9852655                                                                                                                                                                                                     |
| 19 de agosto de 2026,<br>2:44 p. m.    | Observación de Edwin Fernando Duque Mosquera, mensaje CO1.MSG.9853981                                                                                                                                                                                                     |
| 19 de agosto de 2026,<br>4:24:26 p. m. | Presentación de la oferta de LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA en el SECOP II                                                                                                                                                                                                  |
| 20 de agosto de 2026,<br>8:00 a. m.    | Cierre del proceso y vencimiento del plazo de presentación de ofertas. Ofertas recibidas: una (1)                                                                                                                                                                         |
| 20 de agosto de 2026,<br>8:01 a. m.    | Apertura del sobre único y publicación de la lista de oferentes                                                                                                                                                                                                           |
| 21 de agosto de 2026,<br>3:30 p. m.    | Observación de Edwin Fernando Duque Mosquera, mensaje CO1.MSG.9865478                                                                                                                                                                                                     |
| 21 de agosto de 2026                   | Expedición del informe de evaluación preliminar y del documento de respuesta a las observaciones presentadas                                                                                                                                                              |
| 24 de agosto de 2026,<br>5:01 p. m.    | Publicación del informe de evaluación preliminar en el SECOP II e inicio del término de traslado                                                                                                                                                                          |
| 25 de agosto de 2026,<br>2:07:34 p. m. | Subsanación de LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA, mensaje CO1.MSG.9876992                                                                                                                                                                                                      |

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ + (57) 316 964 23 86



| FECHA Y HORA                           | ACTUACIÓN                                                                                                                   |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 25 de agosto de 2026,<br>3:44:15 p. m. | Subsanación complementaria de LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA, mensaje CO1.MSG.9877903, con certificado de capacidad operativa |
| 25 de agosto de 2026,<br>5:01 p. m.    | Vencimiento del término de traslado del informe de evaluación preliminar. No se recibieron observaciones al informe         |
| 14 de septiembre de 2026               | Expedición del presente informe final y definitivo de evaluación                                                            |

**NÚMERO TOTAL DE PROPONENTES: UNO (1).**

## 6. CONSTANCIA SOBRE LA OPORTUNIDAD DE LA ACTUACIÓN

El cronograma publicado en la plataforma SECOP II fijó la aceptación de ofertas para el 27 de agosto de 2026 a las 10:00 a. m. La expedición del presente informe con posterioridad a esa fecha obedece a la ampliación de la etapa de verificación y evaluación, facultad que el numeral 5.2 de la invitación pública reconoce expresamente a la Entidad con posterioridad al cierre, dejando constancia motivada de la razón que la sustenta. La ampliación se motiva en la necesidad de examinar de manera exhaustiva los documentos allegados en subsanación el 25 de agosto de 2026 y de practicar

## 7. TABLA 1. LISTADO DE PROPONENTES

| No. | NOMBRE DEL PROPONENTE                                                                                                     | NIT / C.C.                                   | VALOR OFERTADO                                                                                 | FECHA DE RECIBO      | HORA          |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|
| 1   | LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA, persona natural comerciante, propietaria del establecimiento de comercio FULL COLOR PEREIRA | C.C.<br>1.004.719.544<br>NIT<br>1004719544-8 | Monto agotable:<br>\$37.471.356<br>Valor de comparación recalculado por el Comité: \$2.637.091 | 19 de agosto de 2026 | 4:24:26 p. m. |

## 8. EVALUACIÓN INDIVIDUAL. PROPONENTE No. 1

**NOMBRE:** LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA, persona natural comerciante, propietaria del establecimiento de comercio FULL COLOR PEREIRA, matrícula mercantil n.º 18122257.

**IDENTIFICACIÓN:** cédula de ciudadanía 1.004.719.544, NIT 1004719544-8. Matrícula mercantil de persona natural n.º 18130478 del 29 de enero de 2016, renovada el 31 de marzo de 2026.

**Domicilio:** Carrera 13, barrio Galán, lote 3C, Marsella, Risaralda.

### 8.1. VERIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN. ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007

Mediante los mensajes CO1.MSG.9876992 y CO1.MSG.9877903 del 25 de agosto de 2026, radicados a las 2:07:34 p. m. y a las 3:44:15 p. m., esto es, dentro del término de traslado que vencía

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



ese mismo día a las 5:01 p. m., la proponente allegó los documentos de subsanación. La actuación es OPORTUNA. El Comité verifica cada requerimiento formulado en el informe preliminar así:

| No. | REQUERIMIENTO DEL INFORME PRELIMINAR                                                                                                                                                 | DOCUMENTO APORTADO EN SUBSANACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DICTAMEN    |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1   | Certificaciones de contratos terminados y liquidados antes del cierre que alcancen como mínimo 21,40 SMMLV, con los datos mínimos de la Nota 3 del capítulo 9 del estudio previo     | Anexo 3, Acreditación de la experiencia, suscrito, y certificación del representante legal de la CORPORACIÓN CREAR UNIDOS, NIT 816.008.307-2, sobre el contrato n.º 03-2025, expedida el 5 de abril de 2025                                                                                                                                                          | CUMPLE      |
| 2   | Soporte de disponibilidad jurídica del centro de acopio o bodega y plano, croquis o georreferenciación que acredite un recorrido terrestre igual o inferior a veinte (20) kilómetros | Certificación de capacidad operativa, técnica, administrativa y logística suscrita bajo la gravedad de juramento el 19 de agosto de 2026, georreferenciación de Google Maps con coordenadas de origen y destino, registro fotográfico del establecimiento y certificado de matrícula mercantil que registra el establecimiento de comercio en la dirección declarada | CUMPLE      |
| 3   | Anexo 5, Manifestación de accesibilidad, suscrito                                                                                                                                    | No aportado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NO EXIGIBLE |
| 4   | Documento que acredite la totalidad de las actividades económicas inscritas a la fecha de cierre, en el registro mercantil o en el Registro Único Tributario                         | Certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio de Pereira el 19 de agosto de 2026, código de verificación vq81yWHVWY, y Registro Único Tributario                                                                                                                                                                          | CUMPLE      |
| 5   | Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los últimos seis (6) meses                                                                        | Certificación suscrita por la contadora pública Diana Milena Trejos Gallego, T.P. 100.298-T, expedida el 19 de agosto de 2026 en Dosquebradas                                                                                                                                                                                                                        | CUMPLE      |

### 8.1.1. Análisis del requerimiento 1. Experiencia específica

La certificación allegada satisface la totalidad de los seis datos mínimos exigidos por la Nota 3 del capítulo 9 de los estudios previos: nombre de la entidad contratante, CORPORACIÓN CREAR UNIDOS, NIT 816.008.307-2; objeto del contrato, suministro de elementos de ferretería, elementos de construcción, herramientas eléctricas, kits de herramientas de jardinería y elementos de protección personal; valor en letras y números, TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$38.500.000); plazo de ejecución con fecha de inicio, 5 de marzo de 2025, y de terminación, 27 de marzo de 2025; calificación de cumplimiento; y nombre, identificación, cargo, firma y datos de contacto de quien la expide.

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



El objeto certificado guarda relación directa con el objeto del presente proceso, conforme al numeral 1 del capítulo 16 de la invitación pública. El contrato terminó el 27 de marzo de 2025, esto es, con anterioridad al cierre del proceso, ocurrido el 20 de agosto de 2026 a las 8:00 a. m. Por tratarse de un contrato celebrado entre particulares, no le es aplicable la figura de la liquidación propia de los contratos estatales; el numeral 2 del capítulo 16 de la invitación pública y el numeral 10 de los estudios previos admiten expresamente los contratos «ejecutados en su totalidad, según la naturaleza del contrato».

La indexación a salarios mínimos mensuales legales vigentes, recalculada por el Comité y no tomada del proponente, arroja el siguiente resultado:

| CONCEPTO                                                                                              | BASE DE CÁLCULO                      | RESULTADO    | CUMPLE    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|-----------|
| Valor ejecutado certificado                                                                           | Certificación del 5 de abril de 2025 | \$38.500.000 | No aplica |
| Indexación con el SMMLV de 2025, año de suscripción y terminación del contrato (Decreto 1572 de 2024) | \$38.500.000 / \$1.423.500           | 27,05 SMMLV  | Sí        |
| Indexación con el SMMLV de 2026, escenario más exigente (Decreto 0159 de 2026)                        | \$38.500.000 / \$1.750.905           | 21,99 SMMLV  | Sí        |
| Exigencia del pliego: cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado                        | \$37.471.356 / \$1.750.905           | 21,40 SMMLV  | Referente |

**La experiencia acreditada supera el mínimo exigido en cualquiera de las dos hipótesis de indexación, con un excedente de 5,65 SMMLV en el escenario del año de ejecución y de 0,59 SMMLV en el escenario más exigente. RESULTADO: CUMPLE.**

## 8.1.2. Análisis del requerimiento 2. Ubicación estratégica del sitio de distribución

La condición técnica se encuentra plenamente acreditada. La georreferenciación aportada fija el origen en las coordenadas 4.9386264, -75.73385, correspondientes a la Alcaldía Municipal de Marsella, y el destino en las coordenadas 4.9365207, -75.7387069, correspondientes al establecimiento de comercio. La distancia geodésica entre ambos puntos, verificada por el Comité, asciende a cero coma cinco ocho siete kilómetros (0,587 km). Aun aplicando el factor de sinuosidad propio del trazado vial urbano, el recorrido terrestre resulta ampliamente inferior al máximo de veinte (20) kilómetros exigido por el numeral 16 de la Tabla 15.1 de la invitación pública.

En cuanto a la disponibilidad jurídica del inmueble, la proponente no allegó ninguno de los tres documentos enunciados de manera ejemplificativa por el numeral 16 de la Tabla 15.1, esto es, certificado de tradición y libertad, contrato de arrendamiento o promesa de contrato. Aportó, en su lugar, certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, registro fotográfico del establecimiento y certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Pereira el 19 de agosto de 2026, en el que consta que el establecimiento de comercio FULL COLOR PEREIRA, matrícula n.º 18122257 del 9 de marzo de 2015, renovada para la anualidad 2026, de propiedad de la

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ + (57) 316 964 23 86



proponente, se encuentra registrado en la dirección Carrera 13, barrio Galán, lote 3C, Marsella, Risaralda.

El Comité concluye que el requisito se acredita, por las siguientes razones concurrentes: primera, la finalidad del requisito, esto es, garantizar la respuesta logística inmediata que impone el principio de oportunidad de la Ley 1523 de 2012, se satisface con la prueba del establecimiento efectivamente operante a menos de un (1) kilómetro de la sede administrativa; segunda, el registro mercantil es documento público de inscripción que acredita la titularidad de la proponente sobre el establecimiento de comercio, universalidad que conforme al artículo 515 y al numeral 6 del artículo 516 del Código de Comercio comprende, entre otros elementos, el derecho al arrendamiento de los locales en que se desarrolla la actividad; tercera, la circunstancia que se acredita existía con anterioridad al cierre del proceso, según exige la nota del propio numeral 16; y cuarta, las causales de rechazo son taxativas y de interpretación restrictiva, conforme al numeral 24.1.3 de la invitación pública y al Concepto C-953 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, sin que sea admisible derivar el rechazo de la forma del soporte cuando el hecho que este debía probar se encuentra demostrado por documento público de mayor valor probatorio.

RESULTADO: CUMPLE.

### 8.1.3. Análisis del requerimiento 3. Anexo 5, Manifestación de accesibilidad

La proponente no allegó el Anexo 5 dentro del término de traslado. El Comité examina, en consecuencia, si su ausencia configura el incumplimiento de un requisito habilitante y, por esa vía, la causal del literal d) del numeral 24.1.3 de la invitación pública.

El numeral 15 de la Tabla 15.1 de la invitación pública y el requisito 15 del punto 9 de los estudios previos definen el Anexo 5 como la «declaración de que los bienes ofertados cumplen las condiciones de accesibilidad exigidas en la ficha técnica, cuando aplique por la naturaleza del bien». El numeral 17.5 de la invitación reitera la condición y precisa que el proponente debe declarar que los bienes ofertados cumplen las condiciones de accesibilidad «cuando ellas resulten aplicables». La exigibilidad del anexo está, por tanto, sometida a una condición expresa: que la ficha técnica consigne condiciones de accesibilidad predicables de la naturaleza del bien.

Verificada la ficha técnica general del punto 3.1 de los estudios previos, el capítulo 8 de la invitación pública y las especificaciones técnicas mínimas del punto 3.3 de los estudios previos, el Comité constata que NINGUNA de ellas consigna condición de accesibilidad alguna. La canasta técnica está integrada por materiales de ferretería y de construcción, teja de fibrocemento, teja de zinc, caballetes, amarras plásticas, silicona, manguera y uniones de polietileno, tanques de reserva, cemento, arena, triturado, varilla, aspersores, flotadores y lámina plástica, bienes que carecen de interfaz de uso y respecto de los cuales el Decreto 0287 de 2026 no prevé condición de accesibilidad exigible. La condición de la que pende la exigibilidad del Anexo 5 no se configura en este proceso.

En consecuencia, y sin perjuicio de que el requerimiento se formuló en el informe preliminar por precaución, la ausencia del Anexo 5 no constituye incumplimiento de requisito habilitante, no afecta la comparación de las ofertas, no otorga ventaja alguna a la proponente y no encuadra en causal taxativa de rechazo. Se rectifica en este punto el informe preliminar, rectificación que la Entidad

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ + (57) 316 964 23 86



adopta en aplicación del principio de legalidad y del deber de selección objetiva del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en garantía de la prohibición de exigencias desproporcionadas del mismo precepto. RESULTADO: REQUISITO NO EXIGIBLE EN EL PRESENTE PROCESO.

#### 8.1.4. Análisis del requerimiento 4. Actividades económicas inscritas

El certificado de matrícula mercantil expedido el 19 de agosto de 2026, anterior al cierre, registra la totalidad de las actividades económicas inscritas por la proponente: actividad principal, código CIIU G4741; actividad secundaria, código CIIU N8230; y otras actividades, códigos CIIU G4752 y G4649. El código G4752 corresponde al comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados, actividad plenamente compatible con el objeto contractual en los términos del numeral 5 de la Tabla 15.1. El documento acredita una circunstancia anterior al cierre y no mejora la oferta, conforme al párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Se reitera, además, lo resuelto en el numeral 4.4 del documento de respuesta a las observaciones del 21 de agosto de 2026: la capacidad de la persona natural para contratar con el Estado se rige por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y no se encuentra limitada por el código de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme que registre en el formulario del Registro Único Empresarial y Social. RESULTADO: CUMPLE.

#### 8.1.5. Análisis del requerimiento 5. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

La certificación de la contadora pública Diana Milena Trejos Gallego, tarjeta profesional 100.298-T, expedida el 19 de agosto de 2026, hace constar que la proponente se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones «del mes de agosto del 2026 y seis meses anteriores», con lo cual satisface íntegramente la cobertura de seis (6) meses exigida por el numeral 6 de la Tabla 15.1, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La vigencia de la inscripción de la contadora ante la Junta Central de Contadores y su tarjeta profesional obran en la oferta. RESULTADO: CUMPLE.

DICTAMEN DE SUBSANABILIDAD: CUMPLE. La proponente LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía 1.004.719.544 y NIT 1004719544-8, subsanó de manera oportuna, completa y correcta la totalidad de los requerimientos que resultaban exigibles, con documentos que acreditan circunstancias anteriores a la fecha de cierre y que no mejoran la oferta, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

#### 8.2. TABLA 2. EVALUACIÓN JURÍDICA DEFINITIVA

| REQUERIMIENTO                              | VERIFICACIÓN                                                                                                                                                         | CUMPL<br>E | OBSERVACIÓN                             |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------|
| Condición de participación (no subsanable) | El capítulo 21 de la invitación pública y el numeral 15.1 del estudio previo disponen que la convocatoria no fue limitada por tamaño empresarial ni territorialmente | No aplica  | Proceso abierto a todos los interesados |

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



| REQUERIMIENTO                                                  | VERIFICACIÓN                                                                                                                                         | CUMPL E   | OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Carta de presentación de la oferta                             | Anexo 1 suscrito por la proponente, con relación de dieciocho (18) documentos                                                                        | Sí        | Numeral 1 de la Tabla 15.1                                                                                                                                                                                                                                          |
| Documento de identidad                                         | Copia legible de la cédula de ciudadanía                                                                                                             | Sí        | Numeral 2 de la Tabla 15.1                                                                                                                                                                                                                                          |
| Existencia y capacidad jurídica                                | Certificado de matrícula mercantil de persona natural, Cámara de Comercio de Pereira, 19 de agosto de 2026, código de verificación vq81yWHVWY        | Sí        | Expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre. Domicilio certificado en Marsella, Risaralda. Se deja constancia del embargo del establecimiento de comercio inscrito el 9 de septiembre de 2024, que no constituye inhabilidad ni causal de rechazo |
| Actividad económica compatible con el objeto                   | Códigos CIU G4741, N8230, G4752 y G4649 inscritos a la fecha de cierre. Registro Único Tributario aportado                                           | Sí        | Subsanado el 25 de agosto de 2026. Numerales 3 y 5 de la Tabla 15.1                                                                                                                                                                                                 |
| Registro Único de Proponentes                                  | No exigible en mínima cuantía                                                                                                                        | No aplica | Inciso 2 del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007                                                                                                                                                                                                        |
| Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales | Certificación de contadora pública del 19 de agosto de 2026, cobertura de agosto de 2026 y los seis (6) meses anteriores                             | Sí        | Subsanado el 25 de agosto de 2026. Numeral 6 de la Tabla 15.1                                                                                                                                                                                                       |
| Vigencia de inscripción del contador                           | Certificado de la Junta Central de Contadores, tarjeta profesional y documento de identidad de la contadora                                          | Sí        | Numeral 6 de la Tabla 15.2                                                                                                                                                                                                                                          |
| Antecedentes disciplinarios                                    | Certificado ordinario n.º 300493784 del 1 de agosto de 2026 de la Procuraduría General de la Nación: no registra sanciones ni inhabilidades vigentes | Sí        | Verificación practicada sobre el documento del proceso                                                                                                                                                                                                              |
| Antecedentes fiscales                                          | Certificado de la Contraloría General de la República aportado con la oferta.                                                                        | Sí        | La Entidad lo consulta de oficio. Tabla 15.2                                                                                                                                                                                                                        |

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ +(57) 316 964 23 86



| REQUERIMIENTO                             | VERIFICACIÓN                                                                                                                    | CUMPLE    | OBSERVACIÓN                                                                                                       |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Antecedentes judiciales                   | Consulta de la Policía Nacional practicada el 1 de agosto de 2026                                                               | Sí        | La Entidad lo consulta de oficio                                                                                  |
| Registro Nacional de Medidas Correctivas  | Consulta del 1 de agosto de 2026, 2:09 p. m., registro interno de validación 145020726: no tiene medidas correctivas pendientes | Sí        | Artículo 184 de la Ley 1801 de 2016                                                                               |
| Inhabilidad por delitos contra menores    | Consulta del 19 de agosto de 2026, 3:51 p. m.: no registra inhabilidad                                                          | Sí        | Artículo 2 de la Ley 1918 de 2018                                                                                 |
| Registro de Deudores Alimentarios Morosos | Certificado aportado con la oferta.                                                                                             | Sí        | Verificación finalista previa a la comunicación de aceptación. Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021                  |
| Compromiso anticorrupción                 | Anexo 2 suscrito y aportado con la oferta                                                                                       | Sí        | Numeral 13 de la Tabla 15.1                                                                                       |
| Hoja de vida de la función pública        | Formato de hoja de vida aportado                                                                                                | Sí        | Numeral 2 de la Tabla 15.1                                                                                        |
| Garantía de seriedad de la oferta         | No se exige en el presente proceso                                                                                              | No aplica | Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015                  |
| Libreta militar                           | No exigible                                                                                                                     | No aplica | La obligación de definir la situación militar recae sobre los varones colombianos, conforme a la Ley 1861 de 2017 |

**RESULTADO JURÍDICO: HABILITADO.** La proponente acredita la capacidad jurídica exigida por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y la totalidad de los requisitos del capítulo 15 de la invitación pública, una vez surtida la subsanación oportuna del 25 de agosto de 2026.

### 8.3. TABLA 3. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA. COMPONENTE TÉCNICO

| CONTRATO | CONTRATANTE       | OBJETO                                                                         | FECHAS DE EJECUCIÓN          | VALOR        | SMMLV              | CUMPLE |
|----------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------|--------------------|--------|
| 03-2025  | CORPORACIÓN CREAR | Suministro de elementos de ferretería, elementos de construcción, herramientas | Del 5 de marzo de 2025 al 27 | \$38.500.000 | 27,05 (SMMLV 2025) | Sí     |

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ +(57) 316 964 23 86



| CONTRATO                                       | CONTRATANTE                         | OBJETO                                                                                                                                       | FECHAS DE EJECUCIÓN | VALOR        | SMMLV                 | CUMPLE    |
|------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------|-----------------------|-----------|
|                                                | UNIDOS,<br>NIT<br>816.008.307<br>-2 | eléctricas (guadañas y motosierras), kits de herramientas de jardinería (pala, rastrillo, palín, guantes) y elementos de protección personal | de marzo de 2025    |              | 21,99<br>(SMMLV 2026) |           |
| SUMATORIA ACREDITADA                           |                                     |                                                                                                                                              |                     | \$38.500.000 | 27,05 / 21,99         | Sí        |
| MÍNIMO EXIGIDO (100 % del presupuesto oficial) |                                     |                                                                                                                                              |                     | \$37.471.356 | 21,40                 | Referente |

**RESULTADO DE EXPERIENCIA:** HABILITADO. La sumatoria acreditada, VEINTISIETE COMA CERO CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (27,05 SMMLV), equivale al 126,4 % del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, y supera el cien por ciento (100 %) exigido por el capítulo 16 de la invitación pública, incluso en el escenario de indexación más exigente.

#### 8.4. TABLA 4. REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS

| REQUISITO                                                                                             | SOPORTE PRESENTADO                                                                                                                                                                               | CUMPLE    | OBSERVACIÓN                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Oferta de la totalidad de los ítems de la canasta técnica                                             | Anexo 6, Propuesta económica, con precio unitario para los veintitrés (23) ítems                                                                                                                 | SÍ        | Capítulo 8 de la invitación y regla 3 del numeral 17.3                                                                                                   |
| Ubicación estratégica del sitio de distribución, recorrido terrestre máximo de veinte (20) kilómetros | Certificación de capacidad operativa bajo la gravedad de juramento, georreferenciación de Google Maps, registro fotográfico y certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio | SÍ        | Distancia geodésica verificada por el Comité: 0,587 km. Subsanado el 25 de agosto de 2026. Se practicará visita de verificación antes del acta de inicio |
| Manifestación de accesibilidad (Anexo 5)                                                              | No aportado                                                                                                                                                                                      | No aplica | La ficha técnica del proceso no consigna condición de accesibilidad alguna. Requisito no exigible conforme al numeral 8.1.3 del presente informe         |

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ +(57) 316 964 23 86



| REQUISITO                               | SOPORTE PRESENTADO       | CUMPLE    | OBSERVACIÓN                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------|--------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ficha técnica e idoneidad de los bienes | No exigida con la oferta | No aplica | Se entrega a solicitud del supervisor. Obligación 11 del numeral 7.1 de la invitación                                                           |
| Carta de garantía mínima de los bienes  | No exigida con la oferta | No aplica | La responsabilidad por la calidad se rige por la obligación 10 del numeral 7.1 de la invitación y por el amparo de calidad de la garantía única |

## RESULTADO TÉCNICO: HABILITADO.

### 8.5. TABLA 5. EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El capítulo 15 de la invitación pública y el numeral 9.1 de los estudios previos disponen que la capacidad financiera y organizacional NO SE EXIGE en el presente proceso, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Los indicadores no son habilitantes y la información que se registra tiene carácter estrictamente referencial; su fuente es el certificado de matrícula mercantil expedido el 19 de agosto de 2026.

| INDICADOR                        | REQUERIDO  | RESULTADO                                                                             | CUMPLE    |
|----------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Índice de liquidez               | No exigido | No evaluado. Indicador no habilitante                                                 | No aplica |
| Índice de endeudamiento          | No exigido | No evaluado. Indicador no habilitante                                                 | No aplica |
| Razón de cobertura de intereses  | No exigido | No evaluado. Indicador no habilitante                                                 | No aplica |
| Tamaño empresarial (referencial) | No exigido | Microempresa. Ingresos por actividades ordinarias reportados en el RUES: \$28.458.701 | No aplica |
| Patrimonio neto (referencial)    | No exigido | \$11.225.208                                                                          | No aplica |

## RESULTADO FINANCIERO: NO HABILITANTE.

### 8.6. AUDITORÍA SE DE LA OFERTA ECONÓMICA

| CONCEPTO                            | RESULTADO VERIFICADO                                                                                                      |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Valor total del presupuesto oficial | TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$37.471.356), monto agotable |

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ +(57) 316 964 23 86



| CONCEPTO                                                | RESULTADO VERIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Referente máximo de comparación económica               | DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$2.718.653), sumatoria de los veintitrés (23) precios techo unitarios de la canasta vigente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Valor total de la propuesta, recalculado por el Comité  | DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$2.637.091), sumatoria verificada de los veintitrés (23) valores unitarios ofertados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Diferencia global frente al referente de comparación    | OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$81.562) por debajo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Porcentaje de desviación                                | 3,0001 % por debajo del referente de comparación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ¿Supera el presupuesto oficial global?                  | NO. El valor del contrato corresponde al monto agotable del presupuesto oficial y los valores unitarios se aplican a las cantidades que solicite el supervisor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| ¿Supera algún precio unitario el precio techo del ítem? | NO. Ninguno de los veintitrés (23) valores unitarios ofertados supera el precio techo respectivo. Las desviaciones se ubican entre 2,9969 % y 3,0593 % por debajo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Errores aritméticos detectados en la propuesta          | SÍ. La proponente declaró como sumatoria \$2.637.093, mientras que la suma verificada de los veintitrés (23) valores unitarios asciende a \$2.637.091. La diferencia es de DOS PESOS (\$2). Se corrige de oficio conforme a la regla 2 del numeral 17.4 de la invitación pública: prevalecen los valores unitarios y se recalcula el total. La corrección no modifica ningún valor unitario, no supera el presupuesto oficial ni precio techo alguno y no constituye causal de rechazo |
| Ítems faltantes (cruce con la canasta técnica)          | NINGUNO. La proponente cotizó los veintitrés (23) ítems de la canasta técnica vigente. Se procesó el cien por ciento (100 %) de los ítems                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Precio artificialmente bajo (APAB)                      | NO SE ACTIVA. Umbral adoptado por la Entidad en el capítulo 20 de la invitación: veinte por ciento (20 %). Valor de indicio: \$2.174.922,40. La oferta, de \$2.637.091, se ubica muy por encima de ese valor, con una desviación de apenas 3,0001 %. Con proponente único solo procede la comparación absoluta de la Guía CCE-EICP-GI-27                                                                                                                                               |
| Comparación relativa entre ofertas                      | NO APLICA. Proponente único                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Aclaración tributaria                                   | No aplica. Los valores unitarios se ofertaron con el impuesto sobre las ventas incluido, conforme a la instrucción segunda del Anexo 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

**TABLA 6. COMPARATIVA ÍTEM POR ÍTEM CONTRA EL PRESUPUESTO OFICIAL. VALORES EN PESOS.**

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ + (57) 316 964 23 86

# Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero  
Declarado Patrimonio Cultural  
de la Humanidad - UNESCO



| ÍTEM | DESCRIPCIÓN (CANASTA TÉCNICA)           | UNIDAD | CANTIDAD       | V/U PRECIO TECHO | V/U OFERENTE | DIFERENCIA UNITARIA | % DESVIACIÓN |
|------|-----------------------------------------|--------|----------------|------------------|--------------|---------------------|--------------|
| 1    | Teja de eternit ondulada n.º 6          | Unidad | No determinada | \$67.086         | \$65.073     | \$2.013             | 3.0006 %     |
| 2    | Teja de eternit ondulada n.º 8          | Unidad | No determinada | \$93.224         | \$90.427     | \$2.797             | 3.0003 %     |
| 3    | Teja de eternit ondulada n.º 10         | Unidad | No determinada | \$109.603        | \$106.315    | \$3.288             | 2.9999 %     |
| 4    | Caballetes                              | Unidad | No determinada | \$60.988         | \$59.158     | \$1.830             | 3.0006 %     |
| 5    | Teja de zinc de 3,05 m                  | Unidad | No determinada | \$37.812         | \$36.678     | \$1.134             | 2.9990 %     |
| 6    | Teja de zinc de 2,45 m                  | Unidad | No determinada | \$38.335         | \$37.185     | \$1.150             | 2.9999 %     |
| 7    | Amarras plásticas                       | Unidad | No determinada | \$523            | \$507        | \$16                | 3.0593 %     |
| 8    | Silicona                                | Unidad | No determinada | \$45.131         | \$43.777     | \$1.354             | 3.0002 %     |
| 9    | Manguera de polietileno de 1/2" x 100 m | Unidad | No determinada | \$198.471        | \$192.517    | \$5.954             | 2.9999 %     |
| 10   | Manguera de polietileno de 3/4" x 100 m | Unidad | No determinada | \$283.853        | \$275.337    | \$8.516             | 3.0001 %     |
| 11   | Manguera de polietileno de 1" x 100 m   | Unidad | No determinada | \$407.571        | \$395.344    | \$12.227            | 3.0000 %     |
| 12   | Unión de polietileno de 1/2"            | Unidad | No determinada | \$3.659          | \$3.549      | \$110               | 3.0063 %     |

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ +(57) 316 964 23 86

# Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero  
Declarado Patrimonio Cultural  
de la Humanidad - UNESCO



| ÍTEM | DESCRIPCIÓN (CANASTA TÉCNICA)                      | UNIDAD    | CANTIDAD       | V/U PRECIO TECHO | V/U OFERENTE | DIFERENCIA UNITARIA | % DESVIACIÓN |
|------|----------------------------------------------------|-----------|----------------|------------------|--------------|---------------------|--------------|
| 13   | Unión de polietileno de 3/4"                       | Unidad    | No determinada | \$4.618          | \$4.479      | \$139               | 3.0100 %     |
| 14   | Unión de polietileno de 1"                         | Unidad    | No determinada | \$7.319          | \$7.099      | \$220               | 3.0059 %     |
| 15   | Tanque de reserva de 1.000 litros                  | Unidad    | No determinada | \$691.773        | \$671.020    | \$20.753            | 3.0000 %     |
| 16   | Tanque de reserva de 500 litros                    | Unidad    | No determinada | \$447.823        | \$434.388    | \$13.435            | 3.0001 %     |
| 17   | Cemento gris por 50 kg                             | Unidad    | No determinada | \$58.374         | \$56.623     | \$1.751             | 2.9996 %     |
| 18   | Arena por 10 paladas                               | Unidad    | No determinada | \$15.683         | \$15.213     | \$470               | 2.9969 %     |
| 19   | Triturado por 10 paladas                           | Unidad    | No determinada | \$17.425         | \$16.902     | \$523               | 3.0014 %     |
| 20   | Varilla por kilogramo                              | Kilogramo | No determinada | \$10.891         | \$10.564     | \$327               | 3.0025 %     |
| 21   | Aspersores                                         | Unidad    | No determinada | \$30.494         | \$29.579     | \$915               | 3.0006 %     |
| 22   | Flotadores para tanque                             | Unidad    | No determinada | \$75.799         | \$73.525     | \$2.274             | 3.0000 %     |
| 23   | Plástico calibre 6, 3 metros de ancho              | Metro     | No determinada | \$12.198         | \$11.832     | \$366               | 3.0005 %     |
|      | SUMATORIA DE LOS VEINTITRÉS (23) VALORES UNITARIOS |           | No determinada | \$2.718.653      | \$2.637.091  | \$81.562            | 3,0001 %     |

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ +(57) 316 964 23 86



Nota. El contrato es de monto agotable a precios unitarios. La Entidad no dispone de cantidades estimadas certificadas, razón por la cual las columnas de cantidad, valor total del presupuesto oficial y valor total del oferente no resultan determinables, conforme al numeral 10.2 de la invitación pública. La comparación económica se practica sobre la sumatoria de los valores unitarios, en los términos del numeral 17.2.

**ELEGIBILIDAD ECONÓMICA:** AJUSTADA AL PRESUPUESTO OFICIAL. Ningún valor unitario supera el precio techo del ítem correspondiente y la oferta no excede el presupuesto oficial.

## 8.7. TABLA 7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

| CRITERIO                                                                                                            | PARÁMETRO                                                                                                                           | RESULTADO                                                       | POSICIÓN        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------|
| Menor precio                                                                                                        | Sumatoria de los veintitrés (23) valores unitarios ofertados, sin que ninguno supere su precio techo. Numeral 17.2 de la invitación | \$2.637.091, valor recalculado de oficio por el Comité          | 1. <sup>a</sup> |
| Puntaje técnico, económico y diferencial                                                                            | No aplica en mínima cuantía: no existe ponderación ni asignación de puntaje                                                         | NO APLICA. Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015      | No aplica       |
| Puntaje adicional del dos por ciento (2 %) por vinculación de personas con discapacidad                             | No opera en mínima cuantía por ausencia de ponderación                                                                              | NO APLICA. Decreto 0287 de 2026 y numeral 17.5 de la invitación | No aplica       |
| Criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 | Se aplican únicamente ante empate entre dos o más ofertas con el mismo precio                                                       | NO APLICA. Proponente único                                     | No aplica       |

**ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL PROPONENTE:** primer (1.º) lugar.

## 9. CONCLUSIONES GENERALES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

### 9.1. Orden de elegibilidad final consolidado

| ORDEN | PROPONENTE                   | IDENTIFICACIÓN                        | VALOR DE COMPARACIÓN                                   | RESULTADO  |
|-------|------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------|
| 1.º   | LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA | C.C. 1.004.719.544 / NIT 1004719544-8 | \$2.637.091. Monto agotable del contrato: \$37.471.356 | HABILITADO |

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ +(57) 316 964 23 86



## 9.2. Resultado de la subsanación

Se requirió a la proponente la subsanación de cinco (5) documentos mediante el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP II el 24 de agosto de 2026 a las 5:01 p. m. La proponente respondió el 25 de agosto de 2026 a las 2:07:34 p. m. y a las 3:44:15 p. m., dentro del término de traslado que vencía ese mismo día a las 5:01 p. m. Cuatro (4) requerimientos fueron subsanados de manera completa y correcta, y uno (1), el Anexo 5, fue declarado no exigible por no configurarse la condición de la que pende su procedencia, según el análisis del numeral 8.1.3 del presente informe. Ningún documento acredita circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre ni mejora la oferta.

## 9.3. Observaciones al informe de evaluación preliminar

Dentro del término de traslado, comprendido entre el 24 de agosto de 2026 a las 5:01 p. m. y el 25 de agosto de 2026 a las 5:01 p. m., NO SE RECIBIERON OBSERVACIONES al informe de evaluación preliminar. Las cuatro (4) observaciones presentadas durante el proceso, identificadas con los mensajes CO1.MSG.9852424, CO1.MSG.9852655, CO1.MSG.9853981 y CO1.MSG.9865478, fueron resueltas de fondo mediante el documento RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO del 21 de agosto de 2026, publicado en el SECOP II, sin que ninguna de ellas condujera a modificar la invitación pública, sus anexos o el cronograma, ni a expedir adenda.

## 9.4. Verificación cruzada con fuentes oficiales

| FUENTE                                      | RESULTADO                                                                                                                                      | FECHA DE CONSULTA        |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| SECOP II                                    | Proceso IP-045-2026 publicado. Una (1) oferta recibida y evaluada. Expediente electrónico CO1.BDOS.10636507                                    | 14 de septiembre de 2026 |
| RUES y Cámara de Comercio de Pereira        | Matrícula mercantil n.º 18130478 vigente y renovada el 31 de marzo de 2026. Domicilio en Marsella, Risaralda. Tamaño empresarial: microempresa | 19 de agosto de 2026     |
| Procuraduría General de la Nación (SIRI)    | No registra sanciones ni inhabilidades vigentes. Certificado n.º 300493784                                                                     | 1 de agosto de 2026      |
| Contraloría General de la República (SIBOR) | Certificado aportado con la oferta                                                                                                             | -                        |
| Policía Nacional, antecedentes judiciales   | Consulta aportada con la oferta                                                                                                                | 1 de agosto de 2026      |
| Registro Nacional de Medidas Correctivas    | No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir                                                                                            | 1 de agosto de 2026      |
| Consulta Ley 1918 de 2018                   | No registra inhabilidad                                                                                                                        | 19 de agosto de 2026     |
| REDAM                                       | Certificado aportado con la oferta                                                                                                             | -                        |

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ +(57) 316 964 23 86



| FUENTE                                                               | RESULTADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | FECHA DE CONSULTA        |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Junta Central de Contadores                                          | Certificado de vigencia de inscripción de la contadora aportado con la oferta                                                                                                                                                                                                                                         | -                        |
| DIAN, Registro Único Tributario                                      | Registro Único Tributario aportado y actualizado en subsanación                                                                                                                                                                                                                                                       | 25 de agosto de 2026     |
| Vigencia normativa (Secretaría del Senado, SUIN-Juriscal y ANCP-CCE) | Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 con las modificaciones del Decreto 1860 de 2021 y del Decreto 0287 de 2026, Ley 2069 de 2020 modificada por la Ley 2479 de 2025 y Guía CCE-EICP-GI-27 vigentes. SMMLV 2026: \$1.750.905 (Decreto 0159 de 2026). SMMLV 2025: \$1.423.500 (Decreto 1572 de 2024) | 14 de septiembre de 2026 |

Se deja constancia de que las consultas cuya fecha de expedición no resultó legible en los documentos del expediente serán objeto de verificación finalista con anterioridad a la comunicación de aceptación de la oferta, en los términos de la Nota 2 del capítulo 15 de la invitación pública.

## 9.5. Recomendación al ordenador del gasto

**ACEPTAR LA OFERTA** presentada por **LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.004.719.544 y NIT 1004719544-8, propietaria del establecimiento de comercio **FULL COLOR PEREIRA**, por el monto agotable de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$37.471.356)**, con el impuesto sobre las ventas y la totalidad de los costos incluidos, con los veintitrés (23) valores unitarios ofertados y verificados por el Comité, cuya sumatoria asciende a **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$2.637.091)**, y con un plazo de ejecución que se extiende desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

La recomendación se funda en que se trata de la única oferta presentada, habilitada en los componentes jurídico y técnico, ajustada al presupuesto oficial y a la totalidad de los precios techo unitarios, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 24.1.1 de la invitación pública, según el cual basta la presentación de una (1) oferta válida que cumpla la totalidad de las condiciones exigidas para que la Entidad deba aceptarla, sin que proceda la declaratoria de desierta.

La aceptación queda sujeta al cumplimiento previo de los siguientes requisitos de ejecución, a cargo de las dependencias competentes:

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



| No. | REQUISITO DE EJECUCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                               | RESPONSABLE                                        |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| 1   | Expedición del registro presupuestal con cargo al CDP n.º 270 y a los rubros 2.3.2.02.01.003 y 2.3.2.02.01.004                                                                                                                                                                                       | Secretaría de Hacienda Municipal                   |
| 2   | Constitución y aprobación de la garantía única, con los amparos de cumplimiento del contrato, diez por ciento (10 %), y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, diez por ciento (10 %), conforme a la configuración del proceso en el SECOP II y al numeral 17.2 de los estudios previos | Contratista, Oficina Asesora Jurídica y supervisor |
| 3   | Expedición del acto de designación del supervisor del contrato                                                                                                                                                                                                                                       | Despacho del Alcalde                               |
| 4   | Visita de verificación del centro de acopio o bodega y acta correspondiente en el expediente contractual                                                                                                                                                                                             | Supervisor designado                               |
| 5   | Verificación finalista de antecedentes en la Procuraduría, la Contraloría, la Policía Nacional, el RNMC y el REDAM                                                                                                                                                                                   | Oficina Asesora Jurídica                           |
| 6   | Suscripción del acta de inicio                                                                                                                                                                                                                                                                       | Supervisor y contratista                           |

## 9.6. Fundamento legal

Constitución Política, artículos 2, 209 y 311; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1523 de 2012; Ley 1581 de 2012; Ley 1712 de 2014; Ley 1801 de 2016; Ley 1882 de 2018; Ley 1918 de 2018; Ley 1968 de 2019; Ley 2069 de 2020, modificada por la Ley 2479 de 2025; Ley 2097 de 2021; Ley 2195 de 2022; Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003; Decreto 1074 de 2015; Decreto 1082 de 2015, con las modificaciones del Decreto 1860 de 2021 y del Decreto 0287 de 2026; Decreto 0159 de 2026; Decreto 1572 de 2024; Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas CCE-EICP-GI-27; Conceptos C-867 de 2026 y C-953 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; Manual de Contratación del Municipio de Marsella; invitación pública, estudios previos, análisis del sector y anexos del proceso IP-045-2026. Todas las fuentes fueron verificadas por el Comité a la fecha del presente informe.

## 10. SUSCRIPCIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Para constancia se suscribe en Marsella, Risaralda, por los integrantes del Comité de Evaluación.

**DANIEL VÉLEZ ARISTIZÁBAL**  
Secretario de Planeación

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ + (57) 316 964 23 86

# Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero  
Declarado Patrimonio Cultural  
de la Humanidad - UNESCO



Componente técnico. MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA

  
**SANTIAGO MONTOYA ROJAS**  
Contratista

Componente técnico y económico. Alcaldía Municipal de Marsella, Risaralda

  
**CÉSAR ARCHILA RESTREPO**  
Componente jurídico externo, contratista  
Visto bueno de legalidad. Alcaldía Municipal de Marsella, Risaralda

Proceso IP-045-2026. MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA. Informe final y definitivo de evaluación expedido el 14 de septiembre de 2026 con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. El presente informe se rinde bajo los principios de legalidad y del deber de selección objetiva.



**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ + (57) 316 964 23 86